

días a partir de dicha fecha para efectuar las modificaciones en los rótulos, folletos médico y paciente en la forma que se indica en la presente resolución.

8.- Todo registro sanitario que se conceda, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, deberá cumplir con las exigencias establecidas en ésta.

9.- Se deja sin efecto la resolución N° 7.148/04 de fecha 25 de agosto de 2004.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Milla Nanjari, Directora (S) Instituto de Salud Pública de Chile.

ADVERTENCIA EN LOS FOLLETOS DE INFORMACION AL PROFESIONAL Y AL PACIENTE DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE CONTIENEN ANTIDEPRESIVOS

Núm. 380 exenta.- Santiago, 25 de enero de 2005.- Visto estos antecedentes:

- Las recomendaciones de la FDA (Food and Drug Administration) de incluir precauciones específicas para los medicamentos antidepresivos (FDA Public Health Advisory del 22 de abril de 2004: Worsening Depression and Suicidality in Patients being treated with Antidepressant Medications; FDA Statement del 16 de septiembre de 2004: FDA Statement on Recommendations of the Psychopharmacologic Drugs and Pediatric Advisory Committees; FDA Public Health Advisory del 15 de octubre de 2004: Suicidality in Children and Adolescents being treated with Antidepressant Medications).

- La nota informativa de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios sobre medicamentos antidepresivos inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (Comunicación sobre Riesgos de Medicamentos para Profesionales Sanitarios Ref. 2004/06, de fecha 29 de junio de 2004: Uso de Medicamentos inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina en el tratamiento de trastornos depresivos en niños y adolescentes).

- La Disposición N° 6323/04 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de Argentina, de fecha 18 de octubre de 2004, que normaliza el texto de los prospectos de antidepresivos de nueva generación.

- Las recomendaciones de la MHRA (Medicines and Healthcare Products Regulatory Agency) del Reino Unido a través de la publicación del Committee on Safety of Medicines (Current Problems in Pharmacovigilance Vol. 29 de septiembre de 2003: SSRI and Venlafaxine use in Children).

- El acuerdo de la Octava Sesión del Grupo de Trabajo para evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos de fecha 18 de agosto de 2004.

Considerando:

- La necesidad de advertir a los profesionales de la salud que prescriben medicamentos antidepresivos y a los pacientes que están en tratamiento con los mismos acerca de los riesgos asociados al uso de estos medicamentos y de detectar y reportar en forma oportuna síntomas indicativos de empeoramiento del cuadro y surgimiento de ideas suicidas.

- La necesidad de establecer el grupo etario a la que está dirigida este tipo de medicamentos.

Teniendo presente: lo dispuesto en los arts. 94° y 102° del Código Sanitario, 2° y 15° letra a) del DS N° 1.876/95 y los arts. 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2.763 de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Los titulares de los productos farmacéuticos que contengan como principio activo un antidepresivo, cualquiera sea la clase, solo o en asociación, y aquellos que se registren en el futuro, deberán incluir en el texto del folleto de información al profesional las siguientes advertencias:

- En un análisis de 24 estudios clínicos a corto plazo (4 meses), que involucraron a 4.400 pacientes niños con depresión mayor, desorden obsesivo-compulsivo u otras alteraciones siquiátricas, placebo controlados, quienes fueron tratados con antidepresivos inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina y antidepresivos de otra clase, se observó un incremento del doble en riesgo de suicidio del grupo que recibió el antidepresivo versus el grupo que recibió placebo (4% versus 2%).
- Antes de iniciar la terapia con un antidepresivo se deben investigar cuidadosamente los antecedentes psiquiátricos del paciente, incluyendo historia familiar y personal de suicidios y desorden bipolar.

2.- Los titulares de los productos farmacéuticos que contengan como principio activo un antidepresivo, cualquiera sea la clase, solo o en asociación, y aquellos que se registren en el futuro, cuyo uso en pediatría no esté autorizado por este Instituto, deberán incluir, además, en los textos de los folletos de información al profesional y al paciente las siguientes advertencias:

- Este medicamento no debe administrarse a menores de 18 años de edad. Se ha visto que el uso de antidepresivos en niños y adolescentes aumenta el riesgo de pensamientos y conductas suicidas.

3.- Los titulares de los productos farmacéuticos que contengan como principio activo un antidepresivo, cualquiera sea la clase, solo o en asociación, y aquellos que se registren en el futuro, deberán incluir, además, en los textos de los folletos de información al profesional y al paciente las siguientes advertencias:

a) Folleto de información al profesional:

- Todos los pacientes pediátricos tratados con antidepresivos por cualquier indicación deben ser estrechamente vigilados, especialmente al inicio de la terapia o al realizar ajustes de dosis, debido a que pueden experimentar empeoramiento del cuadro clínico, cambios en la conducta y surgimiento de ideas suicidas. Se debe controlar al paciente todas las semanas durante las primeras 4 semanas de tratamiento, luego semana por medio durante las siguientes 4 semanas y posteriormente a las 12 semanas o cuando sea clínicamente necesario. Se debe considerar la posibilidad de cambiar el régimen posológico o incluso discontinuar la medicación si el paciente presenta un empeoramiento de su condición o en quienes la ideación suicida es severa, abrupta en aparición o no fue parte de los síntomas iniciales.
- Se debe instruir a los familiares o quienes estén a cargo de los pacientes de reportar inmediatamente al médico tratante si el paciente desarrolla en forma abrupta o severa los siguientes síntomas: agitación, irritabilidad, ansiedad, ataques de pánico, insomnio, agresividad, impulsividad, acatisia, hipomanía o manía, así como el surgimiento de ideas suicidas.

b) Folleto Paciente

- Los pacientes, familiares o quienes estén a cargo de los pacientes deben estar alerta ante la aparición de síntomas tales como: empeoramiento de la depresión, aparición de ideas suicidas, intento de suicidio, aparición o empeoramiento de ansiedad, agitación, intranquilidad, ataques de pánico, aparición o empeoramiento de irritabilidad, conducta agresiva, hiperactividad extrema en acciones y conversación, entre otros cambios conductuales. Tales síntomas deben ser inmediatamente informados al médico tratante, especialmente si son severos, abruptos en aparición, se acentúan o no fueron parte de los síntomas iniciales del cuadro depresivo.
- Algunos pacientes pueden encontrarse en riesgo de conductas suicidas causadas por antidepresivos debido a:
 - a) Enfermedad bipolar, llamada también maníaco-depresiva.
 - b) Antecedentes familiares de enfermedad bipolar.
 - c) Historia personal o familiar de intento de suicidio.

4.- Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

5.- Los titulares de los registros de productos farmacéuticos que contengan como principio activo un antidepresivo, cualquiera sea su clase, como monodroga o en asociación, tendrán un plazo de 90 días a contar de dicha fecha para efectuar las modificaciones en folletos médico y paciente en la forma que se indica en la presente resolución.

6.- Todo registro sanitario que se conceda a un producto farmacéutico que contenga un antidepresivo, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, deberá cumplir con las exigencias establecidas en ésta.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Milla Nanjari, Directora (S) Instituto de Salud Pública de Chile.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE FEBRERO DE 2005

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	580,29	1,000000
DOLAR CANADA	464,27	1,249900
DOLAR AUSTRALIA	446,75	1,298900
DOLAR NEZELANDES	407,65	1,423500
LIBRA ESTERLINA	1078,21	0,538200
YEN JAPONES	5,49	105,730000
FRANCO SUIZO	477,21	1,216000
CORONA DANESA	99,82	5,813300
CORONA NORUEGA	88,66	6,545400
CORONA SUECA	81,90	7,085500
YUAN	70,11	8,276500
EURO	742,82	0,781200
DEG	872,73	0,664916

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 9 de febrero de 2005.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe Subrogante.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$563,81 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de febrero de 2005.

Santiago, 9 de febrero de 2005.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Consejo Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 115.- Santiago, 30 de diciembre de 2004.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 3.644 de fecha 20 de octubre de 2004 del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite expediente del proyecto de Modificación del PRMS 82.- "Modifica trazado e incorpora nuevo tramo denominado Gabriela-Lo Blanco a la vía T155 de la comuna de La Pintana".
2. Memoria explicativa.
3. Proposición de texto resolutivo.
4. Plano RM-PRM-04-1A1/82 de fecha enero 2004 y Plano Indicativo de fecha septiembre 2004.
5. Oficio Ord. N° 2.282 de fecha 4 de octubre de 2004, del Director Regional Conama R.M., a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M. Envía copia de resolución exenta N° 340/2004.
6. Resolución exenta N° 340 de 30 de septiembre de 2004 de Conama, que califica ambientalmente favorable el proyecto de modificación del PRMS.
7. Declaración de Impacto Ambiental.
8. Estudio de Capacidad Vial de fecha julio de 2000.
9. Oficio Ord. N° 2.532 de fecha 13 de junio de 2000, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones R.M., al Alcalde de la I. Municipalidad de La Pintana. Aprueba el Estudio de Capacidad Vial.
10. Oficio Ord. N° 5.798 de 27.09.2004 de Directora Sesma a Director de Conama. Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
11. Oficio Ord. N° 832 de 16 de julio de 2004 Seremi MOP, al Director Regional de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

- Oficio Ord. Nº 4.666 de fecha 6 de julio de 2004, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, al Director Regional de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. Nº 1.394 GORE de fecha 1 de julio de 2004, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, al Director (s) de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. Nº 4.012 de fecha 8 de julio de 2004, de la Directora del Sesma R.M. al Director de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.
- Oficio Ord. Nº 1.914 de fecha 8 de junio de 2004, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director de Conama R.M. Solicita ingreso del proyecto al S.E.L.A.
- Oficio Ord. Nº 795 de fecha 11 de febrero de 2004, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones R.M., al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable respecto del proyecto.
- Oficio Ord. Nº 144 de fecha 22 de enero de 2004, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Remite proyecto de modificación al PRMS.
- Oficio Ord. Nº 373 de fecha 29 de marzo de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Florida, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación e incluye informe de la Asesoría Urbana Nº 8 de 25 de marzo de 2004.
- Oficio Ord. Nº 55 de fecha 10 de marzo de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de San Ramón, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación, e incluye Informe Técnico de la Asesoría Urbana.
- Oficio Ord. Nº 3.769 de fecha 2 de diciembre de 2003, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Alcalde de La Pintana. Comunica las medidas para la elaboración y posterior tramitación de la modificación al PRMS, relativa al trazado de la conexión de las vías Gabriela y Lo Blanco.
- Oficio Ord. Nº 331 de fecha 2 de marzo de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de San Bernardo, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable e incluye Informe Nº 50 de 1 de marzo de 2004, de la Asesoría Urbana.
- Oficio Ord. Nº 1/2004 AU/045 de fecha 28 de enero de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de El Bosque, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento e adjunta memorándum Nº 15/2004 de fecha 28 de enero de 2004, de la Asesoría Urbana.
- Informe Nº 1208/02 de fecha 30 de enero de 2004, de Asesor Urbanista al Alcalde de la I. Municipalidad de La Pintana. Emite pronunciamiento positivo del proyecto de modificación.
- Oficio Ord. Nº 4 de fecha 22 de enero de 2004, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a según distribución. Remite proyecto de modificación al PRMS solicitando pronunciamiento. Incluye Memoria Explicativa, proposición de Texto Resolutivo y Plano.
- Memorándum Nº 24-335 de 14 de noviembre de 2003, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Jefe de la Unidad de PRMS. Solicita iniciar acciones para modificación del PRMS.
- Acuerdo Nº 184-04 de la sesión ordinaria Nº 42 de fecha 1 de diciembre de 2004, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la Modificación PRMS.82 Modifica trazado e incorpora nuevo tramo denominado Diagonal Gabriela-Lo Blanco, a la Vía T.155, comuna de La Pintana.

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución Nº 20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de cambiar el trazado de la conexión Vial Lo Blanco-Gabriela e incorporar un nuevo tramo denominado "Diagonal Gabriela-Lo Blanco" a la vía T15 S corres-

pondiente al Sistema Vial Intercomunal, Vialidad Intercomunal Sector Sur, del Artículo 7.1.1.2 de la ordenanza, según se grafica en el Plano RM-PRM-04-1A1/82 y de acuerdo al texto de la Memoria Explicativa, documentos elaborados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M., que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Modifícase, asimismo, la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

1.- Intercálase en el cuadro "Plano Original/Plano que reemplaza y/o modifica" del artículo 1.1, en la columna "Plano que reemplaza y/o modifica", en la fila RM-PRM-92-1A1, y a continuación del último código del plano consignado, el nuevo código del Plano "RM-PRM04-1A1/82 (Modificada)".

2.- Modifícase el cuadro 6 Vialidad Intercomunal Sector Sur, Vías Intercomunales Principales contenido en el artículo 7.1.1.2, Sistema Vial Intercomunal, agregando a continuación de la Vía T15 S Lo Blanco, el nuevo tramo denominado Diagonal Gabriela-Lo Blanco, de la siguiente forma:

Nº de Código	Nombre de la vía (Tramo)	Comuna	Ancho mín. L.O (m)
T15S	Camino La Vara	San Bernardo	30
	Camino Lonquén - FF.CC al Sur	San Bernardo	30
	Diagonal La Vara	San Bernardo	30
	Camino La Vara - FF.CC al Sur	San Bernardo	30
	Lo Blanco	El Bosque	30
	Camino La Vara - Santa Rosa	San Bernardo La Pintana	30
	Diagonal Gabriela - Lo Blanco	La Pintana	30
	Lo Blanco - Santa Rosa	La Pintana	30
	Camino Gabriela	La Pintana	33
	Santa Rosa - Concha y Toro	Puente Alto	30
El Peñón	Puente Alto	30	
Concha y Toro - Camilo Henríquez	Puente Alto	30	

Artículo 3º.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Marcelo Trivelli Oyarzún, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Servicio Médico Legal

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 176 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO LA BANDERA

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 176 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio La Bandera, ubicado en calle Vicuña Mackenna Nº 1758, comuna de San Ramón, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Juana Casillas Perchotinta, RUT. Nº 14.580.592-9, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 177 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO SAN RAFAEL

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 177 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio San Rafael, ubicado en calle Francisco Bilbao Nº 1310, comuna de La Pintana, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Angela Contreras Molina, RUT. Nº 10.367.709-2, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 178 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO ALEJANDRO DEL RIO

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 178 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio Alejandro del Río, ubicado en calle Gandarillas Nº 105, comuna de Puente Alto, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Claudia Latorre Leyton, RUT Nº 6.709.080-2, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 179 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO VILLA O'HIGGINS

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 179 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio Villa O'Higgins, ubicado en calle Santa Julia Nº 870, comuna de La Florida, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Ana María Cabezas Tamayos, RUT Nº 9.103.847-1, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 180 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO BERNARDO LEIGHTON

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 180 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio Bernardo Leighton, ubicado en calle Miguel Ángel Nº 1929, comuna de Puente Alto, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Mildred Rojas Neira, RUT Nº 12.697.198-2, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 181 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO SAN GERONIMO

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 181 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio San Gerónimo, ubicado en calle San Pedro Nº 1203, comuna de Puente Alto, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en don Sergio Araya Monsalves, RUT. Nº 9.480.371-3, en virtud de dar cumplimiento a las Instrucciones y Normativa Técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 182 EXENTA, DE 2005, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES DE ALCOHOLEMIA A CONSULTORIO CARDENAL SILVA HENRIQUEZ

La Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, por resolución exenta Nº 182 de fecha 24 de enero de 2005, aprueba como establecimiento técnicamente apto para tomas de muestras sanguíneas para exámenes de alcoholemia a Consultorio Cardenal Silva Henríquez, ubicado en calle Est. El Canelo Nº 3345, comuna de Puente Alto, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuya Dirección Técnica recae en doña Marcela Flores Godoy, RUT Nº 9.096.458-6, en virtud de dar cumplimiento a las instrucciones y normativa técnica de este Servicio Público.- Oscar Vargas Duranti, Director Nacional.